



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1640

CONCEPCIÓN, 16 OCT 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.
- 3.- Que, existe 1 familia beneficiaria de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto reside en la aldea Las Heras, de la comuna de Curanilahue. Dicha aldea, posee sectores precarios y de emergencia que no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, y que además se ha ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.
- 4.- Que, con el objeto de modificar convenio y lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 1243 de fecha 10 de Agosto del año 2012 en el cual se incurrió en un error involuntario y de cálculo numérico al señalar que el monto total de la transferencia que se hacía al Municipio era de \$1.200.000 contemplando sólo 8 meses de gasto de erradicación transitoria y no diez como debería haber sido, teniendo en consideración que la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encuentra asociada la familia es en Abril del año 2013, es que se suscribe con fecha 28 de Septiembre convenio modificadorio entre la Municipalidad de Curanilahue y esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- 5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

6.- Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 28.09.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 28 de Septiembre 2012, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde Don Ahimalec Benítez Silva, ambos domiciliados en Ernesto Riquelme N°701, comuna de Curanilahue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N°1243 de fecha 10 de Agosto del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos y sus lineamientos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, cuyo objeto era cerrar inmediatamente el sector más vulnerable de la aldea "Las Heras" de dicha comuna, interviniendo sólo la vivienda que, en ese entonces, se encontraba en evidente estado de inhabitabilidad, realizando además las acciones tendientes a que el sector que sería despoblado dentro de la aldea no fuera ocupado nuevamente por otra familia poniendo en riesgo su integridad. Para el cumplimiento de este objetivo, se transfirió al municipio la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), según consta en la cláusula quinta del convenio suscrito.

Sin embargo, al señalar en la cláusula quinta que el monto de la transferencia sería de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), se incurrió en un error involuntario y de cálculo numérico, toda vez, que sólo se contemplaron 8 meses de gastos de erradicación transitorio y no diez como debería haber sido, teniendo en consideración que la fecha de entrega del proyecto habitacional al que se encuentra asociada la familia es en Abril del año 2013.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, es que se requiere modificar el convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N°1243 de fecha 10 de Agosto del año 2012, en el sentido que, en la cláusula quinta donde señala que "el monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio", deberá decir que "el monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) los cuales se desglosan de la manera indicada en los lineamientos adjuntos al presente convenio".

TERCERO: En cuanto a los lineamientos, estos se modifican en primer lugar, en el sentido de que la tabla inserta en ellos, se reemplaza por la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N°MESES	MONTO TOTAL	1° CUOTA	2° CUOTA	3° CUOTA	4° CUOTA
1	LAS HERAS	LOBOS	RIVERA	MARIANELA	17291883	2	MIRAFLORES (CMT CURANILAHUE)	10	\$ 1.500.000	\$ 450.000	\$ 375.000	\$ 375.000	\$ 300.000

En segundo lugar, el punto cinco que señala "Por otro lado, respecto a las familias que recibirán el pago en tres cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Agosto, la segunda durante el mes de Octubre y la tercera y última cuota durante el mes de Diciembre, todas del año en curso. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes", deberá decir "Por otro lado, respecto a las familias que recibirán el pago en cuatro cuotas, la primera será cancelada durante el mes de Agosto, la segunda durante el mes de Octubre, la tercera cuota durante el mes de Diciembre, año 2012, y la cuarta y ultima cuota será cancelada el mes de Enero del año 2013. Asimismo, deberá entregar a la SEREMI los documentos indicados en los números 2) y 3) precedentes",

CUARTO: El presente convenio modificatorio se entenderá forma parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

SEPTIMO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Ahimalec Benítez Silva para representar al municipio de Curanilahue emana del Decreto Alcaldicio N° 905 de fecha 9 de diciembre del año 2008.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V° U. Jurídica
M.C./IFS

Distribución:
I. Municipalidad de Curanilahue
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO - BIO